



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
OBRAS
PÚBLICAS

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
DICTAMEN No. 0065/2019

DICTAMEN QUE EMITE CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA CONTRATAR LOS TRABAJOS REFERENTES A LA OBRA: MEJORAS EN CENTRO DE EQUINOTERAPIA MUNICIPAL.

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, instalado en sesión celebrada el día 26 de enero de 2019, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 22 fracción III y fracción VI, 35 fracción III, 57, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, somete a consideración la solicitud de autorización de la procedencia de no celebrar Licitación Pública, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, por conducto del Ing. Carlos Humberto Cabello Gil, Director de Obras Públicas, por lo que se emite el presente Dictamen de la obra antes referida con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Para la realización de la obra en mención, cuenta con los recursos financieros suficientes, autorizados bajo el Programa de Inversión Directa para 2019 como afectación presupuestal a los Recursos Municipales Participación Ciudadana Aportación Municipal, mediante el oficio de autorización NO. 2019-PDM-PCAM-AT-022 de fecha 13 de junio del 2019, emitido por la Dirección de Planeación y Evaluación, con un importe de \$431,966.04 (Cuatrocientos treinta y un mil novecientos sesenta y seis pesos 04/100 M.N.) Para la aplicación de estos recursos deberán observarse las disposiciones establecidas por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente procedimiento se fundamenta en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en donde se establece que los Entes Públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres contratistas o de Adjudicación Directa, cuando el importe de las operaciones no exceda los montos de hasta 55 veces por 365 la unidad de medida y actualización sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El presente dictamen se emite con fundamentos en el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como en el Artículo 212 del Reglamento vigente.

ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo cuatro señala que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones para el Municipio, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas y requisitos y demás elementos para acreditar, la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
DICTAMEN No. 0065/2019

A fin de acreditar que el presente procedimiento de excepción se funda en criterios de **ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ, Y TRANSPARENCIA**, tal como lo establece el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Chihuahua, se expone lo siguiente:

Se entiende por **ECONOMÍA**, que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, a efecto de lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado; se considera que se cumple con este principio toda vez que al llevarse a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, la dependencia podrá tener ahorro de recursos cuantificables de dinero, al elegir la oferta más baja y aquella que presente las mejores condiciones en propuesta y acordes a las necesidades del Municipio, lo cual queda acreditado mediante el estudio del mercado realizada.

Se entiende por **EFICACIA Y EFICIENCIA**, el alcanzar los fines propuestos con el uso más racional de los medios existentes, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó y por eficiencia, contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas; se considera que se cumple con estos principios toda vez que mediante la obra que se pretende realizar, a través de una Adjudicación Directa el contratista asegura las mejores condiciones para el Municipio, de conformidad con el estudio de mercado realizada para tal efecto y se asegure que cumple con los requisitos de experiencia, y capacidades técnica, económica y administrativa, así como la disponibilidad en la ejecución de la contratación. Adicionalmente se hace notar que cuenta con el personal, la herramienta, equipo, conocimiento para poder comprometerse y dar cumplimiento a la contratación en comento.

La **IMPARCIALIDAD** y la **HONRADEZ**, se distingue cuando el servidor público solicitante se mantiene ajeno a los intereses del proveedor, así como la rectitud, integridad y escrúpulo contenido en la propuesta; en este sentido, la elección del prestador de servicios se sustenta en criterios claros de objetividad valorados en forma cuantitativa y cualitativa, derivados del estudio de mercado que permite constatar que ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, eficacia y valor agregado, lo que favorece al Municipio de Chihuahua, garantizando la mejor inversión y destino de los recursos públicos en el cumplimiento de sus objetivos. Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de licitación pública, se realiza con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua, y en estricto apego y observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua por lo que se realiza con total imparcialidad, satisfaciendo en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Por **LEGALIDAD** se entiende, atendiendo a la doctrina y a lo interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1º.CXLV/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre 2009, Pág. 2712, que el gasto público debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos, o en su defecto, en una Ley expedida por el Congreso, lo cual significala sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido; se considera que se cumple con éste principio toda vez que el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2019.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
OBRAS
PÚBLICAS

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
DICTAMEN No. **0065/2019**

Se entiende por **TRANSPARENCIA**, que el ejercicio del gasto debe ser diáfano y los servidores deben regir su conducta con estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia y su Reglamento; se considera que se cumple con este principio toda vez que el proveedor, se hizo en base a los resultados obtenidos del estudio de mercado, en la cual se solicitó cotizaciones de los insumos a diversos proveedores vía telefónica y por escrito mediante correo electrónico, señalando todos los requisitos y condiciones que deberá cumplir el contratista adjudicado, de manera clara y puntual. Aunado a lo anterior, el presente proceso se realiza con total y absoluta transparencia, acreditando los criterios que lo justifican, obteniendo así las mejores condiciones para el Municipio.

PRESUPUESTO BASE	
MEJORAS EN CENTRO DE EQUINOTERAPIA MUNICIPAL	\$431,966.04

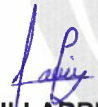
Se anexa al presente dictamen presupuesto y explosión de insumos.

RESPONSABLE DEL PROYECTO: ING. JAVIER VILLARREAL POSADA.

D I C T A M E N

- I. Es procedente la solicitud presentada por la Dirección de Obras Públicas para tal efecto se autoriza a la misma para que a través de su titular, realice la contratación de los trabajos que anteceden, e inicie el procedimiento de excepción a la licitación pública, relativo a la Adjudicación Directa, seleccionando al contratista **ING. JUAN CARLOS CANO DEL VAL, RFC. CAVJ-610125-KQ4** con dirección en **calle Roma No. 2204, col. Mirador, C.P 31205, Chihuahua, Chih.**, que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como recursos técnicos y financieros que resultan indispensables de acuerdo con las características y complejidad de los mismos, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas.
- II. Este dictamen se emite sin perjuicio de las acciones que deberán observarse previamente y durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos, así como a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Dado a las 09:00 hrs en la Ciudad de Chihuahua a los veinte días del mes de junio del año 2019.


ING. JAVIER VILLARREAL POSADA
EN REPRESENTACIÓN DEL
ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO
Secretaría de Comunicaciones
y Obras Públicas

Nº 1298

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS
PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO QUE ACREDITA AL TITULAR ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CANO DEL VAL JUAN CARLOS ING.
REP. O APODERADO LEGAL: PROPIETARIO
DOMICILIO: CALLE ROMA NO. 2004, COL. MIRADOR, CP. 31205, CHIHUAHUA, CHIH.
R.F.C.: CAVJ-610125-KQ4 I.M.S.S.: A80-249685-10-4 INFONAVIT: 08-03407-17 CAPITAL CONTABLE: \$ 2,567,024.35 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 19 DE FEBRERO DE 1992
TELÉFONO: (614) 4-23-25-27 CÁMARA: CMIC-72643
NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA: DATOS DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA

Nº DE REGISTRO: PUCGE-01126 INSCRIPCIÓN: 10/04/2001 REVALIDACIÓN: 14/05/2018 MODIFICACIÓN: REEXPECION: VIGENCIA: MAY-2019

ESPECIALIDADES	
CLAVE	DESCRIPCIÓN
118 S*	MUROS DE CONTENCIÓN
21 S*	TECHUMBRES
130 G*	EDIFICACION
191 S*	LÍNEAS DE CONDUCCIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA
133 S*	ALUMBRADO PÚBLICO
134 S*	DRENAJES
155 S*	GUARNICIONES Y BANQUETAS
163 S*	CANALES Y DRENAJES EXCAVACIÓN RECUBRIMIENTO DE ESTRUCTURA (T.C.)
175 S*	TERRACERAS PARA VALIDADES URBANAS Y SUBURBANAS
181.2 S*	DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINOS
182.1 S*	DE CONCRETO ASFÁLTICO EN VALIDADES URBANAS Y SUBURBANAS
182.2 S*	DE CONCRETO HIDRÁULICO EN VALIDADES URBANAS Y SUBURBANAS
183 S*	EN ESTACIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES
184 S*	MANTENIMIENTO DE CALLES PAVIMENTADAS CON CONCRETO ASFÁLTICO
233 S*	TABLEROS
234 S*	SUBESTACIÓN
311 S*	SANITARIAS E HIDRÁULICAS
312 S*	ELECTRICAS
333 S*	AREE ACONDICIONADO
337 S*	INSTALACIONES DE GAS
344 S*	CERCAS DE MALLAS DE ALAMBRE
346 S*	REFRIGERACION
462 S*	CARRETERAS

OBSERVACIONES:

LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILAN
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CHIHUAHUA, CHIH. 14 DE MAYO DE 2018

ING. SAUL ALFONSO FRANCO MARTINEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
HACIENDA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

DRA. NORMA RAMÍREZ BACA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
OBRAS PÚBLICAS

G = GENERAL, S = SUB-ESPECIALIDAD, S** = SUB-SUB-ESPECIALIDAD

ESTE DOCUMENTO NO SERÁ VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS, ENMIENDAS O RASPADURAS